



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE OBTENTORES VEGETALES (PARPOV), Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY (APROSEMP)

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, en adelante **SENAVE**, representado por el **Ing. Agr. Rodrigo González**, en su carácter de **Presidente**, con domicilio en la calle Humaitá N° 145, ciudad de Asunción; la Asociación Paraguaya de Obtentores Vegetales, **PARPOV**, representada por el **Ing. Agr. Pascual González**, en su carácter de **Presidente**, con domicilio en Olga Blünder N°13 Paraná Country Club, Hernandarias; y la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay, en adelante **APROSEMP**, representado por el **Sr. Roberto Lang**, en su carácter de **Presidente**, con domicilio en la calle Primero de Noviembre, ciudad de Capiatá; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación en nombre y representación de sus respectivas entidades, conforme a las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

Que, el SENAVE es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo que fue creada por Ley N° 2.459/04 que tiene como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que, la PARPOV es una entidad privada sin fines de lucro, creada el 16 de mayo del año 2006, establecida con el fin de salvaguardar la propiedad intelectual, para garantizar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas que la integran, ya sea mediante la protección y defensa de los derechos de propiedad vinculados a la innovación o mediante la creación de estructuras, entornos y estrategias necesarias para generar el impulso a la obtención de variedades nuevas y mejoradas.

Que, la APROSEMP es una entidad civil sin fines de lucro fundada el 28 de noviembre de 1986 con el fin de constituirse en el ente gremial que agrupe a los productores de semillas del Paraguay, promoviendo la integración de todos los productores de semillas del país y a otras entidades similares de nivel internacional; así como representar al gremio de productores de semillas en toda gestión que sea menester emprender ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; y fomentar el cumplimiento de las normativas legales vinculadas con el tema semillero y el mejoramiento de la calidad semillera.

Que, es de suma importancia la asistencia recíproca en el contexto de la política de cooperación entre las instituciones públicas y privadas.





GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Las instituciones firmantes coinciden en que el objetivo del presente convenio es apoyar las políticas agro productivas del estado; estimulando toda acción conducente a mejorar la competitividad de las empresas del sector semillero, motivando a los generadores de nuevos y mejores materiales genéticos adecuados a la demanda de los mercados y los sistemas de producción de nuestro país.

La consecución de los objetivos de este Convenio, deberá ser lograda por acuerdos específicos adicionales, que contendrán los términos de referencia o propuestas de acciones y servicios identificados dentro del marco legal y las directrices generales del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

Los firmantes, se comprometen a

- Implementar un marco para la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de acuerdos específicos relacionados a los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación, establecidos en la Cláusula Segunda.
- Ejecutar actividades que propicien el flujo del comercio y producción legal de semillas
- Obtener resultados sostenibles de las actividades de control de la producción y comercio ilegal de semillas, mediante los mecanismos tecnológicos y legales suficientes.
- Apoyar el análisis, estudio, revisión y propuestas de normativas, relacionadas al ámbito de semillas
- Promover las campañas de comunicación y difusión relacionadas al presente Convenio Marco de Cooperación, al igual que los demás Convenios específicos suscriptos entre las Partes y la difusión correspondiente de las acciones específicas a ser llevadas a cabo.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán para cada caso a sus respectivos representantes, quienes officiarán de nexo entre las instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Convenios Específicos, quienes deberán planificar los proyectos, acciones y actividades a ser desarrolladas, verificando el avance y ejecución de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cinco años prorrogables de común acuerdo entre las partes





GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

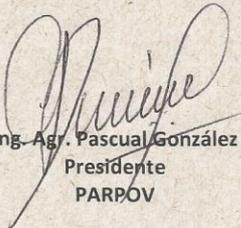
El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido en cualquier momento, por común acuerdo entre las partes, o a solicitud de cualquiera de las mismas, previa comunicación escrita a las demás partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa y a mediar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre las partes, o en su defecto, a someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

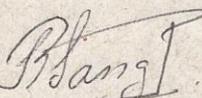
En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación los representantes de las partes, en dos copias con un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción a los 1 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Ing. Agr. Pascual González
Presidente
PARPOV




Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro
Presidente
SENAVE




Sr. Roberto Lang
Presidente
APROSEMP